

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la petición formulada por el señor Jordi Puchol Bellavista como representante de la Asociación de Defensa Forestal (ADF) de Llinars del Vallès (ADF), para que les sea concedida una subvención que complemente la recibida de la Generalitat de Cataluña destinada a la compra y adecuación de un nuevo vehículo.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente el 6 de octubre de 2010 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan para conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Considerando que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 15.1 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento.

Vistos los informes de Intervención y de fiscalización previa que constan en el expediente administrativo.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2248 de 15 de julio de 2025.

PRIMERO.- APROBAR la concesión de una subvención por concesión directa a la Asociación de Defensa Forestal (ADF) de Llinars del Vallès, con NIF G61050035, por un importe de tres mil euros (3.000 €) destinada a la compra y adecuación de un nuevo vehículo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación 01.920.48000, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se concede.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a la compra y adecuación de un nuevo vehículo.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la subvención como máximo antes de finalizar el 2025 mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez una vez aprobada la concesión.
4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
 - El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Defensa Forestal (ADF) de Llinars del Vallès.

Y para que así conste donde convenga, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE